

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS CC. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, ARMANDO ANTONIO MEXICANO RAMÍREZ, ANA LAURA PAPAQUI DANIEL, YOSHI ANDRÉS LIRA NAVARRO Y MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y CULTURA, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 Y 12 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 43 BIS, 78 FRACCIONES I, IV, V, XVII, XVIII Y LXX, 92 FRACCIONES I, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEYENDA "2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA", EN TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LAS COMUNICACIONES OFICIALES, INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; ASIMISMO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y TURISMO A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DISEÑE UN PLAN DE TRABAJO PARA CONMEMORAR Y HONRAR LA OBRA DE MARGARITA MAZA PARADA A FAVOR DE LA PATRIA, ALINEADO AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR EL QUE DECLARA EL "2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que, los artículos 11 y 12 fracción III de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, enuncian los derechos culturales que todos los habitantes tienen y se establece que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la inclusión social, la paz, la lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;

IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine;

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio;

VI. Que, el artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

VII. Que, el artículo 43 Bis de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos fomentarán e impulsarán la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio, por lo que desarrollarán actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes, promoviendo la protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales;

VIII. Que, las fracciones I, IV, V, XVII, XVIII y LXX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, además inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

IX. Que, las fracciones I, V, VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como las que otorguen otras disposiciones aplicables;

X. Que, el pasado 29 de diciembre del año 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO del Ejecutivo Federal, por el que declara el año **"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"**, invitando a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del, territorio nacional a adherirse a la presente declaratoria.

XI. Por lo que, como integrantes de la Comisión de Economía, Turismo y Cultura, consideramos de relevancia adherirnos y sumarnos a los esfuerzos realizados desde el Gobierno Federal e implementar los planes y acciones que permitan conmemorar y honrar la obra de Margarita Maza Parada, a favor de la patria, desde los poderes federales y organismos constitucionales autónomos.

Es importante visibilizar a las mujeres que nos han dado patria, siendo esta una tarea de conciencia para mirar a las mujeres que acompañaron las grandes transformaciones de nuestro país.

XII.-Por lo que, ponemos a consideración de este cuerpo edilicio que se inserte la leyenda **"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"** en las hojas membretadas de este Honorable Ayuntamiento a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre del año en curso, alineado al Decreto del Ejecutivo Federal, por el que declara el año **"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"**, con el propósito de que en toda documentación que se genere para las comunicaciones oficiales, internas y externas, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de este Honorable Ayuntamiento, se incorpore la leyenda de referencia.

Por los considerandos vertidos, sometemos a su consideración y aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. -Se instruye la implementación de la leyenda **"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"**, en toda documentación que se genere para las comunicaciones oficiales internas y externas, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de este Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo a fin de que, en el ámbito de sus facultades, diseñe un Plan de Trabajo para conmemorar y honrar la obra de Margarita Maza Parada a favor de la patria.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la presente Administración Pública Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y estricta observancia del presente acuerdo.

CUARTO. -Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente Punto de Acuerdo, por una sola vez en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo.

ATENTAMENTE. - **"TRADICIÓN Y FUTURO". – CUAUTLANCINGO, PUEBLA,**
A 20 DE ENERO DE 2026. - MTRO. - OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO. -

PRESIDENTE MUNICIPAL. – REG. ARMANDO ANTONIO MEXICANO RAMÍREZ. - REG. ANA LAURA PAPAQUI DANIEL. - REG. YOSHI ANDRÉS LIRA NAVARRO. REG. MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ. - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y CULTURA. RÚBRICAS.